

## RESOLUCIÓN No. 00563

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1037 del 28 de Julio de 2016, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado bajo No. 2017ER07576, de fecha 13 de enero de 2017, la señora Carolina Lozano Ostos, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985, en calidad de Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit.800.142.383-7, solicitó a esta autoridad ambiental la evaluación silvicultural de ciento treinta y cuatro (134) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Carrera 14 No. 65 – 80 Sur, localidad de Usme, lo anterior teniendo en cuenta que estos presentan interferencia con el desarrollo del proyecto denominado “ALTA VISTA DEL PORTAL”

Que en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 01464 de fecha 22 de junio de 2017, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit.800.142.383-7, para que a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Carrera 14 No. 65 – 80 Sur, localidad de Usme, de esta ciudad.

Que así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit.800.142.383-7, para que a través de su representante legal se sirva aportar a esta Secretaría la siguiente documentación:

“(....)”

1.- Actualizar el inventario forestal conforme con las indicaciones señaladas en el Acta No. 0036 del 7 de febrero de 2017, obrante a folio 199 del expediente, en la que se advirtió, entre otras que: “Una vez revisado el inventario forestal se evidencian algunas inconsistencias en cuanto algunas fichas del inventario forestal correspondiente y los tratamientos solicitados en el plano como en los individuos 31,32,33, 34, 35, 36, 37, 48, 73, 74, 75 y 76”.

## RESOLUCIÓN No. 00563

2.- Como consecuencia de lo anterior, deberá actualizarse el plano homologado.

3.- Acta de entrega, entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P. (EAAB) y la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., donde conste la autorización para intervenir la zona de cesión ZMPA de la quebrada "Santa Librada", de la ciudad de Bogotá.

Que el mencionado auto se notificó personalmente el día 10 de julio de 2017 al señor Juan Camilo Melo Daza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.249.809, en calidad de autorizado de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Que el mismo cobró ejecutoria el día 11 de julio de 2017.

Que mediante oficio radicado bajo No. 2017ER136657 del 21 de julio de 2017, el señor Luis Rodrigo Trujillo, actuando en calidad de Coordinador de Planeación de CANINDE SAS, dio respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto 01464 del 22 de junio de 2017, a través del cual aportaron la siguiente documentación:

- Inventario Forestal y el Plano solicitado en los puntos 1 y 2 del auto de inicio en referencia los cuales fueron aportados mediante oficio No. 2017ER32090 de fecha 14 de febrero de 2017, a través del cual se aportó a esta Secretaría el inventario forestal actualizado y el plano.
- Dentro del expediente SDA-03-2017-74, se observa Carta de Compromiso de Urbanizadores No. 9-99-3010000544 de 2016 a través de la cual se establecen las obligaciones que el urbanizador y la empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá adquieren con la ejecución de las obras de infraestructura de acueducto y alcantarillado para el Conjunto Residencial Alta Vista del Portal, así mismo manifestaron que, respecto al Acta de entrega, entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P. (EAAB) y la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., donde conste la autorización para intervenir la zona de cesión ZMPA de la quebrada "Santa Librada", de la ciudad de Bogotá, que actualmente no disponían de la misma, la cual se haría posteriormente cuando se realice la entrega.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 01464 de fecha 22 de junio de 2017, se encuentra debidamente publicado con fecha 9 de septiembre de 2017, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

### CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 7 de febrero de 2017, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS – 05571 de fecha 02 de noviembre de 2017, en virtud del cual se establece:

#### RESUMEN CONCEPTO TECNICO

**Tala de:** 5-Cupressus lusitanica, 37-Eucalyptus globulus, 1-Sambucus nigra

**Conservar:** 2-Araucaria excelsa, 2-Prunus capuli. **Poda de estructura de:** 21-Cupressus lusitanica, 37-Eucalyptus globulus

## RESOLUCIÓN No. 00563

### RESUMEN CONCEPTO TECNICO

**Tratamiento integral de:** 20-Ficus soatensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis

SE REALIZA VISITA EN LA CARRERA 14 No. 65 - 80 SUR MEDIANTE RADICADO 2017ER07576 DEL 13/01/2017 Y ACTA DE VISITA 72780036, REVISANDO EL INVENTARIO FORESTAL APORTADO CORRESPONDIENTE A CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) INDIVIDUOS ARBOREOS, CUYA NATURALEZA DE LA SOLICITUD CORRESPONDE A LOS CUALES PRESENTAN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO Y ADEMAS DEBEN SER TALADOS POR SER ZONA DE CESIÓN A ESPACIO PUBLICO, EN LA VISITA SE REQUIERE MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO MEDIANTE RADICADO 2017ER32090 DEL 15/02/2017, EL INDIVIDUO 73 SE EXCLUYE POR HABER PRESENTADO VOLCAMIENTO Y LOS 62,74,75,76,77,87 Y 97 FUERON ATENDIDOS CON EL RADICADO 2016ER142339 DEL 18/08/2016 POR EMERGENCIA CON ACTA POR LA INGENIERA MAIRA BELTRAN GENERANDO CONCEPTO TECNICO DE EMERGENCIA SSFFS-07039 DEL 04/10/2016 - 2016EE173669 CON PROCESO 3527783, QUEDANDO UN TOTAL DE CIENTO VEINTISEIS INDIVIDUOS PARA EL PRESENTE CONCEPTO (126), SE ACLARA QUE TODOS LOS INDIVIDUOS SE ENCUENTRAN EMPLAZADOS EN ESPACIO PRIVADO NO OBSTANTE ALGUNOS PRESENTAN CODIGO SIGAU POR TANTO SE ASOCIA EL CODIGO RESPECTIVO; SE REQUIERE SALVOCONDUCTO DE MOVILIZACIÓN DE MADERA POR GENERARSE VOLUMEN COMERCIAL, SE PRESENTA DISEÑO PAISAJISTICO CON ACTA WR530 NO OBSTANTE, POR CORRESPONDER A ZONA DE CESIÓN NO SE DEDUCE LA PLANTACIÓN DEL ARBOLADO DE LA COMPENSACIÓN GENERADA, DADO QUE ES UNA OBLIGACIÓN DEL PROYECTO.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización SI. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización SI. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3) **29.533** , que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto común 28.222 , que corresponde a las siguientes especies: Cipres, Pino cipres, Pino 1.311

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 73.2 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos ( M/cte)	73.2	32.05428	\$23.646.987
<b>TOTAL</b>			<b>73.2</b>	<b>32.05428</b>	<b>\$23.646.987</b>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

## RESOLUCIÓN No. 00563

*Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 143.117 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 292.873 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."*

*Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.*

### COMPETENCIA

Que la Constitución Política de Colombia, consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *Ibíd*em, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 ([Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011](#), [Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011](#).), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)"*

Que el artículo 71 *ibídem*, consagra: *"- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en*

## RESOLUCIÓN No. 00563

*los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales”.*

Que el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: “...**Parágrafo 1º.** *Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*”

Qué el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8, que consagra: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*”.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

“(...) **m. Propiedad privada-** *En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.*

## RESOLUCIÓN No. 00563

*Quando se realicen podas en predio privados deberán presentar el Plan de Podas respectivo.*

*El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo.”*

Que, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el 15 de septiembre de 2016 y derogó la resolución 3074 de 2011, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

*“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

*1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva.”*

Que por otra parte, la citada normativa *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

Página 6 de 35

## RESOLUCIÓN No. 00563

**“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización.** *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

**Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto.** *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”*

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** *En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:*

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...)* h) *El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.*

Que ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

## RESOLUCIÓN No. 00563

Que respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto *ibídem*, señala: “**Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.

*El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal, En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas.”*

Que el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: “*Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

*Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “*La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

Qué lo referente a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, determina lo siguiente: “... c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*

## RESOLUCIÓN No. 00563

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que el Concepto Técnico No. SSFFS – 05571 de fecha 02 de noviembre de 2017, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento.

Que, el Concepto Técnico SSFFS – 05571 de fecha 02 de noviembre de 2017, se liquidó el valor a cancelar por concepto de Evaluación CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$143.117), el cual deberá cancelar bajo el código E-08-815 “Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado”.

Que, por otra parte, se observa a folio 2 del expediente SDA-03-2017-74 recibo de pago original No. 3627454 de fecha 5 de enero de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente, donde se evidencia que la sociedad, CONSTRUCCIONES CANINDES S.A.S, con Nit. 900.683.456-1, consignó la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (143.117)**, por concepto de EVALUACIÓN “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”, bajo el código E-08-815. |

Que, el Concepto Técnico SSFFS – 05571 de fecha 02 de noviembre de 2017, se liquidó el valor a cancelar por concepto de Seguimiento la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y**

## RESOLUCIÓN No. 00563

**TRES PESOS M/CTE (\$292.873)**, el cual deberá cancelar bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado”.

Que, igualmente el Concepto Técnico SSFFS – 05571 de fecha 02 de noviembre de 2017, liquidó el valor a cancelar por concepto de Compensación la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$23.646.987)**, equivalente a 73.2 IVPS y 32.05428 SMLMV, el cual deberá cancelar bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES”.

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala generan madera comercial, el autorizado deberá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio privado de Carrera 14 No. 65 – 80 Sur, barrio El Porvenir de la localidad de Usme de la ciudad de Bogotá.

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit.800.142.383-7, para que a través de su Representante Legal o por quienes hagan sus veces, se llevé a cabo la **TALA** cuarenta y tres (43) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS – 05571 del 02 de noviembre de 2017, los cuales se encuentran ubicados en espacio privado de la Carrera 14 No. 65 – 80 Sur, barrio El Porvenir de la localidad de Usme del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit.800.142.383-7, para que a través de su Representante Legal o por quienes hagan sus veces, para que **CONSERVÉ** cuatro (4) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante concepto técnico No. SSFFS – 05571 del 02 de noviembre de 2017, los cuales se encuentran ubicados en espacio privado de la Carrera 14 No. 65 – 80 Sur, barrio El Porvenir de la localidad de Usme del Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Autorizar a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit.800.142.383-7, para que a través de su Representante Legal o por quienes hagan sus veces, llevé a cabo la **PODA DE ESTRUCTURA** de cincuenta y ocho (58) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante concepto técnico No. SSFFS – 05571 del 02 de noviembre de 2017, los cuales se encuentran ubicados en espacio privado de la Carrera 14 No. 65 – 80 Sur, barrio El Porvenir de la localidad de Usme del Distrito Capital.

## RESOLUCIÓN No. 00563

**ARTÍCULO CUARTO.** – Autorizar a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit.800.142.383-7, para que a través de su Representante Legal o por quienes hagan sus veces, se llevé a cabo **TRATAMIENTO INTEGRAL** a veintiún (21) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante concepto técnico No. SSFFS – 05571 del 02 de noviembre de 2017, los cuales se encuentran ubicados en espacio privado de la Carrera 14 No. 65 – 80 Sur, barrio El Porvenir de la localidad de Usme del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO.** - Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	CAUCHO SABANERO	0.42	5	0	Bueno	ZONAS VERDES DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
2	CAUCHO SABANERO	0.3	6	0	Bueno	ZONAS VERDES DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
3	CAYENO	0.23	7	0	Bueno	ZONAS VERDES DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
4	CAUCHO SABANERO	0.34	4	0	Bueno	ZONAS VERDES DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
5	CAUCHO SABANERO	0.12	3	0	Bueno	ZONAS VERDES DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE	Tratamiento integral



**RESOLUCIÓN No. 00563**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	
6	CAUCHO SABANERO	0.2	3	0	Bueno	ZONAS VERDES DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
7	CAUCHO SABANERO	0.42	8	0	Bueno	ZONAS VERDES DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
8	EUCALIPTO COMÚN	2.33	27	0	Bueno	ZONAS VERDES DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
9	CAUCHO SABANERO	0.42	12	0	Bueno	ZONAS VERDES DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
10	ARAUCARIA	0.1	1.5	0	Bueno	ZONAS VERDES DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO.	Conservar
11	ARAUCARIA	0.4	7	0	Bueno	ZONAS VERDES DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO.	Conservar
12	EUCALIPTO COMÚN	1.54	18	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO	Poda estructura



**RESOLUCIÓN No. 00563**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						QUEBRADA STA LIBRADA	ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	
13	EUCALIPTO COMÚN	1.29	22	0.795	Bueno	EN ZONA CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMÁS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
14	EUCALIPTO COMÚN	1.01	17	0.195	Bueno	EN ZONA CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMÁS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
15	EUCALIPTO COMÚN	1.54	28	0	Bueno	EN ZONA CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
16	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.02	16	0.298	Bueno	EN ZONA CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMÁS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
17	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.52	16	0	Bueno	EN ZONA CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
18	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.5	16	0.537	Bueno	EN ZONA CESIÓN	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA	Tala



**RESOLUCIÓN No. 00563**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						QUEBRADA STA LIBRADA	EL ENTORNO ADEMÁS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	
19	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.45	17	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
20	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.18	16	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
21	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.09	15	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
22	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.89	14	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
23	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.9	17	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
24	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.2	17	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE	Poda estructura



## RESOLUCIÓN No. 00563

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	
25	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.5	15	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
26	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.65	15	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
27	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.65	15	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
28	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.39	17	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
29	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	12	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
30	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.4	17	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON	Poda estructura



**RESOLUCIÓN No. 00563**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	
31	CAUCHO SABANERO	0.67	10	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
32	CAUCHO SABANERO	0.12	4	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
33	CAUCHO SABANERO	0.23	6	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
34	EUCALIPTO COMÚN	0.23	6	0.01	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
35	EUCALIPTO COMÚN	2.38	22	2.164	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
36	CEREZO, CAPULI	1.9	21	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 00563

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO.	
37	CAUCHO SABANERO	0.55	8	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
38	EUCALIPTO COMÚN	0.44	10	0.055	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
39	EUCALIPTO COMÚN	2.38	22	2.164	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
40	EUCALIPTO COMÚN	1.9	21	1.034	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
41	EUCALIPTO COMÚN	2.04	18	1.192	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
42	EUCALIPTO COMÚN	1.68	24	1.617	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA	Tala



**RESOLUCIÓN No. 00563**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	
43	EUCALIPTO COMÚN	1.55	23	1.491	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
44	EUCALIPTO COMÚN	1.33	18	0.676	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
45	EUCALIPTO COMÚN	0.92	26	0.566	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
46	CAUCHO SABANERO	1.39	20	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	DESE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
47	EUCALIPTO COMÚN	1.47	22	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	DESE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
48	CAUCHO SABANERO	0.92	20	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	DESE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE	Tratamiento integral



**RESOLUCIÓN No. 00563**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	
49	EUCALIPTO COMÚN	0.29	15	0.032	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
50	CEREZO, CAPULI	0.82	20	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO.	Conservar
51	EUCALIPTO COMÚN	1.08	18	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
52	CAUCHO SABANERO	0.65	16	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
53	SAUCO	0.45	8	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
54	CAUCHO SABANERO	0.66	11	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y	Tratamiento integral



## RESOLUCIÓN No. 00563

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	
55	EUCALIPTO COMÚN	1.64	20	1.284	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMÁS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
56	CAUCHO SABANERO	0.48	11	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
57	EUCALIPTO COMÚN	1.1	28	0.52	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMÁS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
58	EUCALIPTO COMÚN	1.5	28	0.967	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMÁS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
59	EUCALIPTO COMÚN	0.73	15	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
60	EUCALIPTO COMÚN	0.73	15	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO	Poda estructura



**RESOLUCIÓN No. 00563**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	
61	EUCALIPTO COMÚN	1.1	18	0.52	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
63	EUCALIPTO COMÚN	0.62	17	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
64	EUCALIPTO COMÚN	0.13	5	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
65	EUCALIPTO COMÚN	0.67	21	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
66	CAUCHO SABANERO	0.88	22	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
67	EUCALIPTO COMÚN	1.42	26	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO	Poda estructura



## RESOLUCIÓN No. 00563

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	
68	EUCALIPTO COMÚN	0.41	16	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
69	EUCALIPTO COMÚN	0.9	24	0.619	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
70	EUCALIPTO COMÚN	1.14	25	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
71	EUCALIPTO COMÚN	0.45	14	0.077	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
72	EUCALIPTO COMÚN	1.38	26	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
78	EUCALIPTO COMÚN	1.01	18	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO	Poda estructura



**RESOLUCIÓN No. 00563**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	
79	EUCALIPTO COMÚN	1.94	34	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
80	EUCALIPTO COMÚN	1.23	21	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
81	EUCALIPTO COMÚN	0.85	14	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
82	EUCALIPTO COMÚN	0.92	12	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
83	EUCALIPTO COMÚN	0.9	11	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
84	CAUCHO SABANERO	0.41	9	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y	Tratamiento integral



## RESOLUCIÓN No. 00563

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	
85	CAUCHO SABANERO	0.4	11	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral
86	CAUCHO SABANERO	0.48	12	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE REALICE PODA SANITARIA Y DE FORMACION, REALICE LIMPIEZA FOLIAR SE FUMIGUE PARA EL CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS, SE INYECTEN FERTILIZANTES E INHIBIDORES, SE REALICE FERTILIZACIÓN AEREA Y RADICULAR, PARA MEJORAR SU ESTADO FISICO Y ESTIMULAR SU DESARROLLO.	Tratamiento integral

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
88	EUCALIPTO COMÚN	0.85	16	0.138	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
89	EUCALIPTO COMÚN	0.41	9	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
90	EUCALIPTO COMÚN	0.21	5	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
91	EUCALIPTO COMÚN	0.98	16	0.229	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA	Tala



## RESOLUCIÓN No. 00563

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	
92	EUCALIPTO COMÚN	1.92	25	1.76	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
93	EUCALIPTO COMÚN	1.6	27	1.222	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
94	EUCALIPTO COMÚN	1.5	24	0.859	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
95	EUCALIPTO COMÚN	0.16	6	0.004	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
96	EUCALIPTO COMÚN	0.21	6	0.006	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
98	EUCALIPTO COMÚN	0.55	15	0.101	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA	Tala



**RESOLUCIÓN No. 00563**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	
99	EUCALIPTO COMÚN	0.36	8	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
100	EUCALIPTO COMÚN	0.16	6	0.004	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
101	EUCALIPTO COMÚN	0.86	16	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
102	EUCALIPTO COMÚN	1.38	26	1.091	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
103	EUCALIPTO COMÚN	4.18	37	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
104	EUCALIPTO COMÚN	2.72	32	3.533	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL	Tala



**RESOLUCIÓN No. 00563**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	
105	EUCALIPTO COMÚN	0.22	9	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
106	EUCALIPTO COMÚN	0.26	3	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
107	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.15	17	0.442	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
108	EUCALIPTO COMÚN	0.78	16	0.203	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
109	EUCALIPTO COMÚN	0.74	14	0.131	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
110	EUCALIPTO COMÚN	0.73	16	0.153	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA,	Tala



**RESOLUCIÓN No. 00563**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	
111	EUCALIPTO COMÚN	0.82	16	0.161	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
112	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	12	0.017	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
113	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	12	0.017	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
114	EUCALIPTO COMÚN	0.74	14	0.183	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
115	EUCALIPTO COMÚN	2.83	32	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
116	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1	14	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO	Poda estructura



**RESOLUCIÓN No. 00563**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	
117	EUCALIPTO COMÚN	1.09	19	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
118	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.5	18	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
119	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.55	17	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
120	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.11	16	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
121	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	16	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
122	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.52	15	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO	Poda estructura



**RESOLUCIÓN No. 00563**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	
123	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.82	17	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
124	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.72	37	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
125	EUCALIPTO COMÚN	0.43	14	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
126	EUCALIPTO COMÚN	2.95	27	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
127	EUCALIPTO COMÚN	2.86	27	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
128	EUCALIPTO COMÚN	2.38	36	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STALIBRADA	SE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO. COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO	Poda estructura



## RESOLUCIÓN No. 00563

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
129	EUCALIPTO COMÚN	0.55	16	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
130	EUCALIPTO COMÚN	0.54	13	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
131	EUCALIPTO COMÚN	0.81	13	0.188	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
132	EUCALIPTO COMÚN	2.82	36	2.278	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO APROPIADAS PARA EL ENTORNO ADEMAS PRESENTA INCLINACIÓN TORCEDURA EN FUSTE ES UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA, INDIVIDUO NO APTO PARA ZONA DE CESIÓN PROYECTADA EN EL AREA.	Tala
133	EUCALIPTO COMÚN	3.05	35	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	Poda estructura
134	EUCALIPTO COMÚN	2.65	33	0	Bueno	EN ZONA DE CESIÓN QUEBRADA STA LIBRADA	DESE AUTORIZA LA PODA DE ESTRUCTURA / MEJORAMIENTO PARA EL INDIVIDUO ARBOREO QUE ELIMINE LAS RAMAS SECAS Y DESPUNTE LAS RAMAS SOBRE	Poda estructura



## RESOLUCIÓN No. 00563

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DIMENSIONADAS, SUPRIMA LAS RAMAS CON POSIBILIDAD DE DESPRENDIMIENTO, COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU VALOR ESTETICO Y ARQUITECTONICO DENTRO DEL ENTORNO.	

**ARTÍCULO QUINTO.** - La sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit.800.142.383-7, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo a lo liquidado en el Informe Técnico SSFFS – 05571 del 02 de noviembre de 2017, consignando el valor de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$23.646.987)**, equivalente a 73.2 IVPS y 32.05428 SMLMV, mediante consignación de dinero para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigan en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2017-74, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit.800.142.383-7, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberán consignar por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$292.873)**, mediante consignación de dinero para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigan en el Banco de Occidente, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 05571 del 02 de noviembre de 2017.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2017-74 con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - El autorizado, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit.800.142.383-7, deberá solicitar a través de su representante Legal, o por quien haga sus veces el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, esto es un volumen de 29.533 (m3) que corresponden a las siguientes especies: Eucalipto común 28.222, que corresponde a las siguientes especies: Ciprés, Pino, 1.311.

## RESOLUCIÓN No. 00563

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (1) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

**ARTÍCULO NOVENO.**- El autorizado deberá ejecutar el tratamiento silvicultural previsto en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO.**- Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones” o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** – Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutís, informando lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento de la ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

## RESOLUCIÓN No. 00563

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit.800.142.383-7, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3, de la ciudad de Bogotá. La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Apoderada de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, Doctora Vilma Doris Avendaño Brijaldo, en la Calle 72 No. 7 – 64 Piso 2, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la dirección registrada en la Solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá a los 07 días del mes de marzo de 2018**



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR**



## RESOLUCIÓN No. 00563

### SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

**SDA-03-2017-74**

**Elaboró:**

LAURA CATALINA MORALES  
AREVALO

C.C: 1032446615 T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20170685 DE  
2017 FECHA EJECUCION: 6/03/2018

**Revisó:**

LAURA CATALINA MORALES  
AREVALO

C.C: 1032446615 T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20170685 DE  
2017 FECHA EJECUCION: 6/03/2018

**Aprobó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ  
POBLADOR

C.C: 63395806 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 7/03/2018

**Aprobó y firmó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ  
POBLADOR

C.C: 63395806 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 7/03/2018